

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

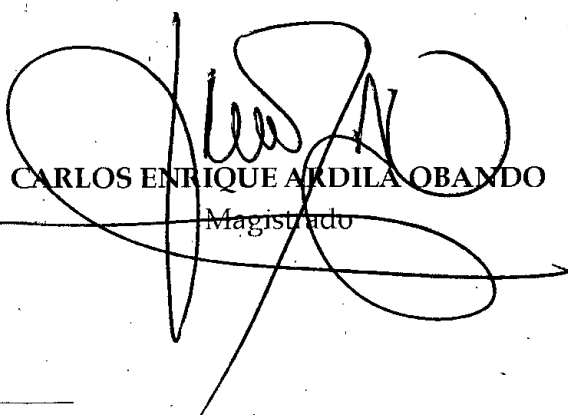
REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANTENOS PINTO CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00394-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 fue surtida el 14 de febrero de 2018¹ y como quiera que se declaró fallida, procede este Despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN², en contra de la sentencia de Primera Instancia del once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)³ proferida por esta Corporación, de carácter condenatorio, por consiguiente el Despacho dispone:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el H. Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad demandada, en contra de la providencia dictada por ésta Corporación el once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Superior Funcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 394

² Folio 378 - 388

³ Folios 358 - 375

Acción: Acción De Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2008-00394-00
Asunto: Concede apelación